de quien lo ubiere de juzgar y sin
m.do se prosiga en el nonbramiento

Don Fr.co d.o m.z de Robles = dixo que
la causa porque de muchos años a esta
parte no se a observado la ley ca
pitular aunque en diversas elecciones
se a pedido por diferentes capitulares
es por traer las dhas elecciones el capitular
mas antiguo consuetudes y escriptas con la
m.or p.te de la ciud y las justicias no averse atrevi
do a executarla sino siempre conformandose con la m.or p.te por lo qual no tiene
lugar la continuacion de los nonbramientos pues
en ellos siempre se hallaran algunas contra
diciones de personas que por no tener posibi
lidad para seguir y fenecer el pleyto
no lo an seguido y asi suplica al s.or q.or m.de
exa.r en todo la dha ley debajo de la qual non
bra por sacristan y maestro a fr.co de guevara
cuyo titulo de maestro se le a dado y ante
nido los que an servido esta sacristania
de muchos años a esta p.te por ser necess.o pa
ra la enseñança de los niños y para las
festividades que se le ofrecen a la pa
rroquial de esta ciud y a su ayuntam.to como
patron de la santisima cruz y con
tradicion el nonbramiento echo en el d.o mo
rata por no ser de las calidades necess.as
para este ministerio y de no acerse asi pro
testa la nulidad y ablando con el respe
to debido a pecca y para que se conozca que
qualquiera de los cavalleros capitu
lares que con solo el valor de su off.o es bas
tante abono para entregarle todo lo
que ay en la sacristia al sacristan
que obiere nonbrado pide y suplica
al s.or q.or en caso que este pleyto se siga
mande apreciar los bienes que se
le pueden entregar de los que pudie
ra bender o quetar a no proceder
como debia y de todo testim.o

x d.o Rodriguez de moya dixo que se con
formaba con lo propuesto por don